

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 16 DE JUNIO DE 1888.

NÚM. 24.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN OFICIAL.

### CONSEJO DE ESTADO

#### REAL DECRETO.

D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed; que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia entre el Dr. D. Enrique García Alonso, que representa á D. Manuel Orellana y Amor, demandante, y mi Fiscal, á nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real orden de 31 de Mayo de 1882, relativa á expedición de nuevo título administrativo como maestro de Belalcázar, provincia de Córdoba:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Belalcázar, provincia de Córdoba, acordó en Junio de 1880 la creación de una escuela elemental de niños, con la dotación de 725 pesetas, para los barrios de San Francisco y Santa Clara, que afirmaba distar cuatro kilómetros de la población.

Que anunciada por concurso la provisión de esta escuela, fué nombrado D. Manuel Orellana y Amor quien tomó posesión en 13 de Diciembre de 1880:

Que en 11 de Mayo de 1881, el Ayunta-

miento de Belalcázar, teniendo en cuenta que dichos barrios solo distaban en la población unos 100 metros, acordó elevar la dotación de la escuela á 1.100 pesetas; aumento que fué aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, dando las gracias á la Corporación municipal y acordando que el maestro debía someterse á ejercicios de mejora de dotación para percibir la de 1.100 pesetas:

Que elevado el expediente al Rector de la Universidad de Sevilla, consultó este á la Dirección general de Instrucción pública si debía anunciarse la escuela á oposición, ó el maestro que la desempeñaba podía hacer los ejercicios de mejora de dotación, indicando que, á su juicio, procedía lo primero, porque en otro caso los Ayuntamientos podían nombrar los maestros que desearan con solo crear escuelas de dotación reducida, aumentándola después, y porque Orellana no habia adquirido la propiedad de la escuela, que dan los tres años de ejercicio, según la regla 24 de la Real orden de 10 Agosto de 1858:

Que en 2 de Noviembre de 1881 solicitó Orellana de la Dirección general de Instrucción pública que, en virtud del referido aumento de dotación, y de haber sido aprobado en los ejercicios para mejora de sueldo, según resultaba del acta que acompañaba á su instancia, se le expidiera nuevo título administrativo para percibir el sueldo de 1.100 pesetas anuales:

Que al informar esta instancia, el Rector de la Universidad de Sevilla reprodujo su anterior comunicación; y el Ministerio de Fomento, de conformidad con el dictamen

del Consejo de Instrucción pública, expidió la Real orden de 31 de Mayo de 1882, resolviendo: primero, que por ser á todas luces ilegal la creación de la escuela de los barrios de Belalcázar en la forma que se verificó en 1880, debe declararse nula; segundo, que una vez aumentado el sueldo al tipo legal por el actual Ayuntamiento debe proveerse como de nueva creación en la forma establecida para estos casos, y tercero, que D. Manuel Orellana no tiene derecho al aumento de sueldo que pretende, y sólo á que se le coloque en otra escuela de igual clase á la que en concurso de entrada obtuvo, lo cual llevará á cabo el Rectorado tan luego como haya vacante al efecto:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que contra el tercer extremo de la anterior Real orden, el Dr. D. Enrique García Alonso dedujo ante el Consejo de Estado demanda, que amplió luego que fué declarada procedente en vía contenciosa, con la súplica de que, dejando sin efecto dicho apartado tercero de la Real orden, se mande expedir á D. Manuel Orellana el título administrativo que tiene solicitado;

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda, pidiendo que se absuelva de ella á la Administración, confirmando la Real orden en la parte que ha sido impugnada:

Que en 29 de Mayo último presentó el Licenciado García Alonso los documentos siguientes: una certificación del Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar, en la que consta que la escuela de que se trata subsiste sin interrupción desde que fué creada, y sin interrupción ha sido y continúa siendo servida por D. Manuel Orellana y Amor, y tres certificaciones del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, de las que resulta que Orellana hizo oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia y le fueron aprobados los ejercicios en Marzo y Agosto de 1876 y en este último mes de 1877, siéndole aprobados los ejercicios:

Vista la disposición 24 de la Real orden

de 10 de Agosto de 1858, que previene que los maestros no adquieren el derecho de propiedad á la escuela para que fueren nombrados, tanto los que la hayan obtenido por oposición, como los que sin ella hubieran entrado á servirla, á no contar tres años de ejercicio en escuela pública ó seis en privada; pero una vez que completen los tres años de práctica, quedarán de hecho propietarios sin nuevo nombramiento ni otra formalidad alguna:

Vista la Real orden de 27 de Febrero de 1864, y en su número segundo, que previene que los maestros no percibirán el aumento que por razón del censo ú otro concepto haga en el sueldo que disfrutaban, si no fuesen calificados de aptos para obtenerlo en virtud de ejercicios de oposición:

Visto el núm. 3.º de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, que dice: «Los maestros que no hubieren ingresado por oposición, ó que desempeñen escuelas que con arreglo al censo pasen á esta categoría, no podrán percibir el aumento sin que se sujeten y sean aprobados en los correspondientes ejercicios de oposición:»

Considerando que la única cuestión propuesta en la presente demanda, y la única que puede discutirse en vía contenciosa, se reduce á determinar si D. Manuel Orellana reúne ó no las condiciones legales para disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas que, por el número de habitantes de Belalcázar, corresponde á la escuela servida por dicho interesado.

Considerando que este fué nombrado para servir dicha escuela, conforme á lo prevenido en las disposiciones á la sazón vigentes, y por llevar más de tres años en el ejercicio de su cargo de maestro según resulta de la certificación últimamente presentada, tiene el derecho de propiedad á la escuela á tenor de lo dispuesto en la citada regla 24 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858;

Y considerando que, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1864 y 4 de Febrero de 1880,

los maestros que sin haber ingresado por oposición desempeñen escuelas que con arreglo al censo pasen á esta categoría, disfrutarán el sueldo que á ellas corresponda si fueran aprobados en ejercicios de oposición, circunstancias que indudablemente concurren en Orellana, que ha sido aprobado en tres oposiciones distintas, y en los ejercicios practicados para optar el aumento de sueldo;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan Surrá, Don Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, don Escolástico de la Parra, D. Juan Facundo Riaño y D. Eusebio Paje:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en dejar sin efecto la Real orden impugnada de 31 de Mayo de 1881, en su tercer extremo, y en declarar que el demandante tiene derecho á percibir por el tiempo que haya desempeñado la escuela de Belalcázar la dotación de 1.100 pesetas que corresponde á la misma desde que se elevó á dicha cifra, y que asimismo tiene derecho á desempeñar la referida escuela de Belalcázar ú otra de igual categoría.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1887.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL

### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

#### *Primera enseñanza.*

Para el mejor y más exacto cumplimiento de lo que se preceptúa en el art. 36 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 que viene á confirmar lo prescrito por el

170 y 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, esta Dirección general ha acordado prevenir á los Gobernadores—Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, que en lo sucesivo todos los expedientes de jubilación incoados, ya por imposibilidad física notoria, ya por edad reglamentaria, vengán acompañados de certificación expedida por la Secretaria respectiva, que exprese los antecedentes del Profesor y si el mismo está bajo la acción de algún expediente terminado ó pendiente de resolución. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.....

## SECCIÓN DOCTRINAL.

### SISTEMAS DE ENSEÑANZA.

#### IV.

Prosiguiendo en la exposición de las diferentes fórmulas de organización de las escuelas, toca hoy el turno al sistema *mixto*, el cual consiste en tomar lo mejor de los demás sistemas, especialmente del *simultáneo* y del *mútuo*. Al objeto de evitar dudas y torcidas interpretaciones, conviene que conste que al hablar del sistema mixto, nos referimos siempre al *mixto* con la base del *mútuo* y parte del *simultáneo*, y nunca á esa abigarrada mezcla de múltiples colores, donde de todo hay menos criterio pedagógico, de todo menos clasificación y distribución práctica aceptable.

Como se deja comprender, la parte más importante, más trascendental, lo mejor de los referidos sistemas, consiste en la clasificación del *mútuo*, y en la intervención directa del maestro en la enseñanza del *simultáneo*.

Organizado así este sistema, bajo la base de una buena clasificación, con orden y verdadera disciplina, la emulación tan natural entre los niños, hace su curso, toma expon.

táneamente su debido desarrollo, produciendo sus maravillosos resultados; y llevado el maestro en pos de los mágicos efectos que produce siempre la armonía y medio embelesado en medio de las corrientes simpáticas que por doquier se desarrollan, avanza constantemente y sin el menor esfuerzo, hacia la vía de la cultura y del verdadero progreso.

Mas un inconveniente, un obstáculo se presenta en medio de cuadro tan alagüeño, arrebatando toda la ilusión: nos referimos á la batallona cuestión de los instructores.

¿Es que deben enseñarse y prepararse estos funcionarios, en horas fuera de clase, como aconsejan eminentes pedagogos, ó ¿será preferible instruirlos durante la clase, mediante trabajos y ejercicios especiales?

Lo primero, á nuestro humilde entender, es poco menos que inadmisibile en la práctica. Porque ¿donde está el maestro, mejor dicho, el mártir que, sin retribución alguna, sin el menor reconocimiento ni por parte del público ni por parte de las autoridades, sin alcanzar por ello ni honra ni provecho, querrá voluntariamente imponerse dos horas diarias y constantes de trabajo para preparar debidamente á los instructores? Y dado caso que se hallara algun héroe de esos que de vez en cuando la Providencia depara á la humanidad, para mejor ostentar su infinito poder, ¿donde encontraríamos un grupo de niños que de buena gana se prestaran y quisieran comprometerse en pasar diariamente 8 horas en la escuela, cuando á duras penas puede conseguir el profesor que estén en ella con alguna atención durante las 6 horas que prescribe el reglamento?

Es necesario, pues, renunciar á este medio de preparar á dichos funcionarios, que si no de un absurdo pedagógico, no falta mucho por parecerlo; y echar mano del último que, además de ser más racional y práctico, es sumamente sencillo.

Por este procedimiento, sin interrumpir la marcha general de la escuela, se destinan las dos secciones superiores á instructores, una por la mañana y la otra por la tarde,

alternando, á fin de que no trascorra dia alguno sin recibir la enseñanza directa del maestro, y eso sin perjuicio de recorrer semanalmente todas las secciones, para enterarse de sus adelantos y demás circunstancias que conviene tener en cuenta, á fin de conseguir el desarrollo armónico y progresivo de todas sus facultades.

Ya que no es dable prescindir de instructores, en este sistema, veamos las condiciones que deben reunir dichos funcionarios y los medios que debemos poner en práctica á fin de proporcionarles toda la aptitud necesaria, para cumplir debidamente con su delicada misión.

Los instructores, como segundos maestros que son, deben estar adornados de las mismas cualidades que estos, es decir, de cualidades físicas, intelectuales y morales.

En cuanto al físico, es evidente que estos funcionarios deben ser de físico robusto, de buenos pulmones y completamente exentos de todo defecto físico que excite al ridículo.

Es de absoluta necesidad también que posean el grado de instrucción conveniente á fin de dominar á la perfección, los conocimientos que debe transmitir á sus compañeros.

Sobre todo, en donde deben sobresalir de un modo notable, es en las cualidades morales; pues conviene que las posean todas en su más alto grado.

La justicia debe ser la base de todas las demás, á fin de tratar á todos los niños de su sucesión por igual, con la mayor imparcialidad, dando á cada uno su merecido proponiendo premios para los más aventajados, y el justo castigo para los que falten á sus deberes. La honradez, la formalidad, el celo, la firmeza de carácter, etc., son circunstancias que no deben ir á la zaga.

No deben admitir, pues, de sus compañeros, bajo ningun pretexto, ni dádivas, ni promesas, ni juguetes, ni clase alguna de ofrecimientos; muy al contrario, rechazar con dignidad cuanto pueda comprometer su recto proceder, manteniéndose siempre con entereza en el terreno de la justicia y

dentro el cumplimiento de sus más estrictos deberes. Así adquirirán aquella fuerza moral, aquel ascendiente que producen en sus compañeros el respeto y la subordinación voluntaria, que es la base del orden y de la disciplina y del aprovechamiento en la enseñanza.

Para la consecución de las condiciones físicas para los instructores, el maestro no puede hacer gran cosa, fuera de los ejercicios gimnásticos y medidas higiénicas á la escuela en general; más no sucede lo propio respecto á las cualidades intelectuales y morales.

Cuando el maestro prepara los instructores, no debe contentarse con que únicamente comprendan la asignatura, sino que deben exponerla con orden método y claridad, procurando además de que adquieran cierta dosis de paciencia, de celo, de madurez, á fin de no apurarse por las repeticiones que tendrá que verificar y por las amonestaciones que deberán dirigir.

Donde el profesor debe echar mano de toda su habilidad y talento, es cuando se trate de adornar á dichos funcionarios con la mayor suma de condiciones morales.

En primer lugar, debe empezar por extender un nombramiento hasta con lujo, á fin de darles toda la importancia que sea dable.

Conviene además que el maestro aproveche todas las circunstancias para rodearles de todo el prestigio posible, procurando al propio tiempo premiar con esplendidez á los que se distinguen en el cumplimiento de su delicada misión, mientras debe vigilar al que desconoce sus deberes, y hacer que el castigo siga inmediatamente á la falta; y en el caso extremo de no surtir el efecto apetecido las amonestaciones del profesor, es de absoluta necesidad apelar á la destitución del que fuere indigno de tan honroso cargo.

El maestro que logra poseer un grupo de instructores adornado de las referidas cualidades, ya puede darse por satisfecho de su obra, ya puede contar con los adelantos de sus discípulos, ya puede estar tran-

quilo, en fin, de que sin grandes esfuerzos, la marcha de su escuela será ordenada y tranquila, y de grande aprovechamiento para los niños, verificándose entonces, la célebre máxima de Bell, cuando dice «no se puede llegar al *máximum* de progreso, sin haber llegado al *mínimum* de castigos.»

Entonces entusiasmado el maestro con los encantos de su obra, prodiga á sus educandos todos los tesoros de su amor, haciendo al propio tiempo que florezcan en sus tiernos corazones, todos los sentimientos generosos que posee su efectiva alma, en la íntima convicción de que un campo tan ameno y bien abonado ha de dar siempre excelentes y abundantes cosechas de esquisitos y sazonados frutos, en bien de la enseñanza y de la sociedad en general.

B. DANÚS.

---

## NOTICIAS GENERALES.

---

De nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español* tomamos los sueltos siguientes:

«Amenazada la vida del Ministerio por una crisis inevitable, que muy bien puede ser total, ni la Ley sobre enseñanza, que no ha sido presentada aún á las Cortes, ni los proyectos sobre reorganización del Consejo de Instrucción pública é Inspección de enseñanza, pendientes de discusión en uno y otro Cuerpo Colegislador, llegarán probablemente en la actual legislatura á publicarse en la *Gaceta* con el carácter de Ley.

Crear lo contrario es hacerse ilusiones.»

«El donativo que un caritativo caballero entregó á un ex-Director general de Instrucción pública el día del Festival infantil, se ha repartido entre 137 niños, es decir, á niño por cada Escuela de las que hay en Madrid, á razón de cuarenta pesetas cada uno, cuyas cantidades les serán entregadas en cartillas del Monte de Piedad.

Si los actos de generoso desprendimiento en favor de la enseñanza fueran una manifestación frecuente de las costumbres pú-

blicas, pronto adquiriría nuestro país el grado de cultura y prosperidad ¡que en pocos años han alcanzado otras naciones de peor condición que la nuestra.

La riqueza de los Estados-Unidos está demostrado que se debe muy principalmente al pasmoso desarrollo que ha alcanzado la cultura popular. Pero allí pueden contarse por centenares los capitalistas que legan gran parte de sus bienes, cuando no su fortuna entera, á la creación y protección de Escuelas y establecimientos docentes. Y es que el *yankee*, hombre práctico por excelencia, comprende cuán grandes son los beneficios que la enseñanza reporta á la sociedad y se desprende con gusto de una parte ó de toda su fortuna en favor de la sociedad, á cuyo calor se ha desarrollado y vivido, y de la enseñanza, que tan eficaz apoyo y tan poderoso auxilio le ha prestado en la acertada realización de sus operaciones mercantiles.»

*Faen.*—El Inspector provincial de primera enseñanza, D. Juan David Perez Mandado, con motivo de tomar posesión de su cargo, ha dirigido una alocución á los Profesores de primera enseñanza pública y privada de la provincia, dándoles á conocer los propósitos que le animan en favor de los mismos y de sus Escuelas respectivas.

Después de un bien escrito preámbulo, el señor Pérez Mandado considera de necesidad imperiosa para el Maestro:

«1.º Identificar su personalidad profesional ante los niños, ante los padres de estos, y ante las autoridades inmediatas y mediatas.

2.º Dignificar las Escuelas y el amor á la enseñanza por medio de dignificación de la persona, y el respeto á toda orden superior.

3.º Afirmarse en los deberes generales y más especiales del Maestro como padre cariñoso de los niños de su escuela, como funcionario público y como ciudadano; sabiendo que solo de esta afirmación va á pro-

ceder la aplicación y goce de los derechos que á cada uno corresponden »

Para ser buen educador, según el Sr. Pérez Mandado, no se necesita gran saber: basta corazón, sentimientos y nobleza. Con estas solas dotes—añade,—nos haremos querer de todos los niños de la escuela, y por consecuencia de sus padres, tutores ó encargados.

A las autoridades locales, debemos ante todo respetarlas; pero si vemos que se engañan en sus actos, jamás nos rebelamos; solamente les haremos conocer su desacierto, poniéndonos al amparo de las leyes que consignan el derecho que tengamos.

A evitar funestas consecuencias, y para poner en claro las mejoras de que el Maestro puede ser creador, se dan en la alocución los siguientes consejos:

«1.º Que libremente aplique cada uno los medios dedicados á hacer intachable su conducta moral-educativa, respecto de la enseñanza y de la Escuela.

2.º Que se proponga desde luego la extirpación de *la idea del crimen* en los niños si es que existe; y si no, que cause horror *la tal idea*, como contraria al bien que proporciona al hombre todo sér por Dios creado. Y téngase en cuenta que esto empieza por practicar el respeto que se debe á las plantas y animales, como prójimos, y al hombre y la mujer, nuestros semejantes, como hermanos, evitando material y moralmente, tanto en niños como en hombres, que se ensañen con los dañinos seres animales, lo mismo que con los productores y auxiliares que la natural necesidad nos destina al sacrificio.

3.º Indicarles que tenemos en proyecto *una exposición anual de trabajos escolares* para ver de premiar al niño aplicado y al Maestro.

Y 4.º Que para el objeto del párrafo anterior, *fundaremos*, con el auxilio de Profesores y de niños, y en todos con insensible sacrificio, *un Monte pío escolar infantil*, *Caja de ahorros provincial* donde puedan hallar, de capitales propios los niños, padres y

Maestros: los primeros, el pago de un oficio, industria y sostén de una carrera, si á ella por su aplicación se hicieren meritorios. Los segundos, auxilio pecuniario para empresas agrícolas, de industria ó de comercio. Y los terceros para títulos y viajes, ó para establecerse en la enseñanza educativa con las aspiraciones que á juicio de la Junta de Gobierno quese cree merezca justa aprobación.»

El Sr. Inspector termina su alocución anunciando la próxima celebración de *festivales escolares*, á semejanza del que recientemente se ha verificado en Madrid, y del cual el Inspector regala á cada Maestro el plano que formó para llevarlo á efecto.

### EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 16 DE JUNIO DE 1888.

La Redacción de este periódico, por motivos de delicadeza, presentó el lunes último la dimisión de su cargo; mas, accediendo á las repetidas y justificadas instancias de la Junta directiva de la Asociación, algunos de los individuos que la componian continuarán sosteniéndolo hasta que se constituya nueva Redacción.

El resultado de la votación verificada el domingo 10 en Mallorca é Ibiza para la elección de Habilitado de los maestros de primera enseñanza fué el siguiente:

#### PALMA

D. Miguel Sampol. . . . .	52 votos.
» Dionisio Vidal . . . . .	28 »

#### MANACOR

D. Miguel Sampol. . . . .	37 »
» Dionisio Vidal . . . . .	16 »

#### INCA

D. Miguel Sampol. . . . .	46 »
» Dionisio Vidal . . . . .	13 »

En Ibiza el Sr. Vidal no tuvo oposición.

Han resultado elegidos, por lo tanto, el señor Sampol por los tres distritos de Mallorca y el Sr. Vidal por el de Ibiza.

El domingo último 10 de los corrientes, la Asociación de las Escuelas católicas de S. José celebró la fiesta solemne, religiosa y escolar con que honra anualmente á su Patrono.

Es por demás decir que todos los actos fueron lucidísimos, así los que tuvieron lugar por la mañana en S. Francisco, donde el reverendo Cura-Párroco de Sta. Eulalia, D. Sebastián Cerdá, en un elocuente discurso, encareció la importancia de dichas escuelas; como los que se verificaron por la tarde, en el edificio que ocupa la escuela de la calle del General Barceló, en la que, después de una breve y sentida plática por el M. I. S. D. Tomas Rullan, Maestrescuela, se procedió á la repartición de premios á los alumnos, los cuales consistieron en camisas, pantalones, pañuelos, é infinidad de estampas.

La música del Hospicio, dirigida por nuestro amigo, Sr. Puig, amenizó el acto, ejecutando escogidas piezas de su selecto repertorio, y los alumnos obreros cantaron varios himnos.

En la Escuela normal de Maestras comenzaron el martes á las 9 de la mañana las oposiciones á las escuelas de niñas.

El período sacado á la suerte para análisis gramatical fué el siguiente: «El hombre bueno lo es siempre y en todos sus actos: el malo, alguna vez y no en todas las cosas.»

Para la segunda parte del ejercicio escrito, que se hizo en la tarde del miércoles salieron estas papeletas:

*Historia Sagrada.*—«Elías. Sus hechos más notables y su fin.»

*Teoría de la Lectura.*—«Cualidades de la buena lectura: claridad, exactitud, expresión, entonación y propiedad.»

*Higiene doméstica.*—«Luz. Su necesidad y ventajas que ofrece.—Luz solar. Su necesidad y efectos.—Diferentes clases de alumbrado que se conoce.»

Hoy terminará probablemente la lectura.

y se procederá á la calificación de dicho ejercicio.

Se han llevado un susto superlativo tres maestras al ver que el Tribunal las citaba y llamaba por medio de edicto publicado en el Boletín oficial en forma para ellas inusitada. Las familias se lo han llevado también, particularmente la de una de ellas por leerse que *era* Maestra del pueblo de donde realmente lo *es*.

Las Maestras no recibieron el correspondiente aviso de presentarse oportunamente ante el Juzgado á declarar en la causa que se sigue al Sr. Nadal, y de ahí todo.

De haber leído todos los números de nuestro semanario, se hubieran ahorrado el disgusto.

Compuesto ya el suelto anterior, copiamos de nuestro querido semanario sollerense lo siguiente:

«En el número 3325 del *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al sábado último, leímos, y nos extrañó sobremanera, una requisitoria por medio de la cual se cita y llama á D.<sup>a</sup> Margarita Ferrer profesora de Instrucción primaria *que ha sido* (asi dice el texto) de Biniaraix, y se encarece á las autoridades de todos los ramos *que procedan á averiguar el paradero de la mencionada Señora*.

Como nada habíamos oído decir referente á este asunto y considerando por otra parte que reviste cierta gravedad la tal noticia por tratarse de una persona de conducta intachable y muy conocida en este pueblo, como en la vecina barriada por su buen proceder, lo que le ha valido las generales simpatías de que goza, hemos procurado averiguar las causas que han podido motivar la requisitoria de que se trata. Ha resultado ser una mala interpretación, por las autoridades judiciales, que sentimos tanto más cuanto sabemos ha sido causa de un serio disgusto en la interesada y en la familia de esta, que tiene su residencia en Alcudia.

La Srita. Ferrer no solamente *ha sido* maestra de Biniaraix, sino que continua siéndolo, y testificarán esta verdad sus mismas alumnas que no han dejado de asistir ni un solo día á clase; luego *su paradero* es fácil de averiguar.

Veríamos con gusto no se repitieran equivocaciones que, cómo la de que tratamos, pueden lastimar el buen nombre de que gozan personas por todos conceptos dignas de aprecio.»

Ayer terminaron los ejercicios de oposición á las escuelas de niñas vacantes, habiendo quedado aprobadas todas las opositoras en el primer ejercicio.

No podemos dar por hoy más detalles, pues en este momento está reunido el Tribunal para calificar, hacer las propuestas y formar la lista de mérito correspondiente.

#### REMITIDO

Sr. Director de EL MAGISTERIO BALEAR.

Muy Sr. mío y estimado compañero: Ruego á V. se sirva dar cabida en las columnas de su digno periódico á las siguientes líneas, haciendo estensivo mi agradecimiento á esa redacción por el interés, recto criterio y estricta justicia con que ha tratado el asunto que lo motiva, por lo que le quedará reconocido su afmo. S. S. q. b. s. m.— *Dionisio Vidal*.

La elección por unanimidad, (menos un voto que no llegó á tiempo,) de mi candidatura para la Habilitación de los maestros del distrito de Ibiza, y los votos que le han dispensado los de los demás distritos de Palma, Inca, y Manacor, me imponen el deber de significarles mi gratitud, como lo hago, y con doble motivo por haber sabido sobreponer á todo, la consecuencia y el compañerismo. A los que no me han votado agradezco también su intención, porque comprendo las situaciones.

No puede olvidar nunca consideración tan inmerecida su atento S. S. y compañero—q. s. m. b. *Dionisio Vidal*.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.